

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020 – 00373.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Estructurar las pretensiones de la demanda, distinguiendo las principales de las subsidiarias, toda vez que, aunque se señala que se cumple con lo dispuesto en el artículo 88 *ejusdem*, se presenta una indebida acumulación de las mismas, puesto que se pretende la declaratoria de fenómenos jurídicos incompatibles, tales como la inexistencia, la nulidad absoluta, la simulación absoluta derivada de esta última y la publiciana. Numeral 4° del artículo 82 *ejusdem* y canon 88 *ejusdem*.

2. Presentar, en atención al anterior numeral, los hechos que soportan cada una de las categorías jurídicas que de manera principal o subsidiaria persiga, teniendo en cuenta los presupuestos axiológicos para su configuración. Numeral 5° del artículo 82 *ejusdem*.

3. Aportar el documento sobre el cual versa la ineficacia pretendida, toda vez que en los anexos aportados no se distingue de manera legible ni el contrato ni el instrumento público al que hace referencia en los hechos y pretensiones.

4. Manifestar la dirección física y electrónica de cada uno de los demandados. Numeral 10° del artículo 82 *ejusdem*.

5. Allegar el avalúo catastral del inmueble objeto de las pretensiones. Numeral 11° del artículo 82 *ibídem* en concordancia con el inciso 3° del literal b) del artículo 590 *ejusdem*.

6. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado. Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

7. Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRONICO No.009
Fijado el 29 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fabd098f67e43dd9a9cc13ada3c096f0f8456c142f021fb0d4241bd0d69c71de**
Documento generado en 28/01/2021 03:55:37 PM